

B O P

Ciudad Real



Número 116

lunes, 22 de junio de 2020

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Aprobación de modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Personal.....3739

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2019.....3740

CAMPO DE CRIPTANA

Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de movilidad de dos puestos de Policía Local.....3741

Delegación de funciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil que se celebrará el día 3 de octubre de 2020.....3742

CHILLÓN

Exposición pública del expediente de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Rosario Márquez número 15.....3743

DAIMIEL

Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de terrazas de verano y del precio público por utilización de locales municipales.....3744

PICÓN

Aprobación inicial de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.....3746

PUERTOLLANO

Rectificación de anuncio número 1413 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 19 de junio de 2020, relativo a la aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2020.....3747

Exposición al público de los padrones de las tasas por servicio de suministro de agua y otros correspondientes al primer trimestre de 2020.....3749

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TOMELLOSO*Creación del Registro Auxiliar de Servicios Sociales.....3751***TORRALBA DE CALATRAVA***Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.....3752***TORRE DE JUAN ABAD***Aprobación de la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.....3753**Aprobación de modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....3754**Aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2020.....3755**Aprobación de la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.....3756**Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por uso del gimnasio municipal.....3757**Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación del dominio público.....3758**Aprobación provisional del expediente de modificación de crédito 11/2020, por transferencias de crédito entre distintos grupos de función.....3759***VALDEPEÑAS***Aprobación definitiva de modificación de las ordenanzas fiscales números 6, 9, 10 y 17.....3760***ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2***Procedimiento Ordinario 0000461/2019 a instancia de Nuria Fernández Morallón...3766***CIUDAD REAL - NÚMERO 3***Ejecución de Títulos Judiciales 0000084/2019 a instancia de Alberto Monzo Oya....3767***MADRID - NÚMERO 10***Procedimiento Ordinario 1035/2019 a instancia de D. Mhamed Smaty.3768***TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

"3.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos sobre modificación de las condiciones particulares del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Personal.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, de fecha 18 de noviembre de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

"Como consecuencia de la jubilación de su titular, se encuentra vacante el puesto de trabajo nº 5.19.005 de Jefe de Servicio de Personal cuya cobertura se hace necesaria. Previo a la convocatoria del correspondiente concurso, deben adaptarse las condiciones particulares del mismo a la realidad actual. Previa negociación con las representaciones sindicales, a la Corporación Provincial

Propongo

Modificar las condiciones particulares del puesto de trabajo nº 5.19.005, Jefe de Servicio de Personal, que quedarán del siguiente modo: grupo A1/A2, nivel 26, escala: administración general, subescala: Técnica/de Gestión, forma de provisión: Concurso. El resto de requisitos no sufrirá alteración alguna.

La eficacia de este acuerdo queda supeditada a la entrada en vigor de la modificación del artículo 64 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, en relación con el grupo de titulación a exigir a los puestos de personal directivo."

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 18 de junio de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, M^a Ángeles Horcajada Torrijos.

Anuncio número 1417

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN****ANUNCIO**

Conocida por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico de 2019 y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del R. - D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la citada cuenta general.

Alcázar de San Juan, 19 de junio de 2020.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1418

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía Nº 2020/558, de fecha 19 de junio de 2020, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, y las Bases 2 y 3 de la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso de movilidad de dos puestos de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que es la siguiente:

ADMITIDOS:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
• Carrasco Canales, Tomás	***3648**
• García de Mateos Rubio, Eusebio	***7756**
• Huertas Madrid, Soraya	***7058**
• Tejado Lara, Alberto	***5895**
• Zarco Márquez, José Antonio	***6152**

EXCLUIDOS:

<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSA DE LA EXCLUSIÓN</i>
• Molina Navarro, Teodoro	***4726**	No aporta los documentos c), e) y f) exigidos en la base 3.1.

La lista certificada de admitidos y excluidos que se declara aprobada se encuentra expuesta al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de cinco días hábiles para posibles subsanaciones y/o reclamaciones contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web www.campodecriptana.es.”

Lo que se hace público en Campo de Criptana, a 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Anuncio número 1419

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 2020/554, de fecha 17 de junio del año en curso, y con arreglo al art. 43 del ROF, acuerda delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D^a. Ana María Mellado Muñoz, la celebración del matrimonio civil, que se celebrará el día 3 de octubre de 2020.

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del R.O.F.

En Campo de Criptana.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1420

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN**

Expediente n.º: 251/2019

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Declaración de Ruina Ordinaria.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales sobre el posible estado de ruina del inmueble con referencia catastral 8161505UH3986S0001OB, situado en la calle Rosario Márquez núm. 15 de Chillón (Ciudad Real).

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 139.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, y 67 del Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011

Resuelvo

Primero: Iniciar el expediente contradictorio de declaración de ruina ordinaria del edificio situado en la calle Rosario Márquez número 15 de Chillón (Ciudad Real), con referencia catastral 8161505UH3986S0001OB, propiedad de D^a. Adolfa Toro Cabrera, el cual ha sido incoado a instancia de D. Ramón González Coello.

Segundo: El expediente se ha puesto de manifiesto a los propietarios y demás titulares de derechos afectados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 139.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, y del artículo 67.1 del Decreto 54/2011, de 26 de abril, para que en un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Chillón, 18 de Junio de 2020.- El Alcalde, Jerónimo Mansilla Escudero.

Anuncio número 1421

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Daimiel ha dictado el siguiente Decreto.

Decreto 2020/252, de 19 de junio de 2020, de elevación a definitivo de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de aprobación provisional de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa de terrazas de verano y del precio público por utilización de locales municipales.

Aprobada provisionalmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2020 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de locales municipales, expuesto al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real número 84 de 6 de mayo de 2020, en el Diario La Tribuna de fecha 6 de mayo de 2020 y en el tablón de anuncios de esta localidad el anuncio de esta aprobación, de conformidad con el artículo 17, apartados 1 y 2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, esta Alcaldía.

Ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo antes citado del Ayuntamiento Pleno de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasas y precios públicos, de conformidad con el artículo 17.3 del citado Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Ordenar la publicación del texto integro de las modificaciones llevadas a cabo, incluidas en el Anexo adjunto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del texto legal antes citado.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno Municipal de esta resolución en la próxima sesión que del mismo se convoque.

Daimiel, 19 de junio de 2020.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

ANEXO

Ordenanza fiscal T09 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se suspende la vigencia de la ordenanza fiscal hasta el 31 de diciembre de 2020.

Ordenanza fiscal P04 reguladora del precio público por la utilización de locales públicos.

Se adiciona lo siguiente:

“Art. 6 bis.- Se exonera de la obligación de pago del precio público los locales y naves que tengan como actividad principal, la realización de actividades que los prohíba la regulación normativa de los Estados de Alarma y durante el tiempo que dure el citado Estado de Alarma, siempre que se impida el ejercicio de la actividad.

Excepcionalmente, si los efectos económicos después del Estado de Alarma, supusieran una disminución de los ingresos de más del 75% y el adjudicatario lo pudiera acreditar, tomando como referencia los datos fiscales del mismo periodo de tiempo del año anterior, el Alcalde, previo informe del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

negociado de rentas, podrá extender la exención de un 75% del pago hasta un máximo de 3 meses a contar desde la finalización del Estado de Alarma, que impida el ejercicio de la actividad y, en otro caso, a contar desde el cese de la prohibición.

La exención deberá ser solicitada y justificada por el sujeto pasivo y acompañar las declaraciones de IVA del año anterior y la de los meses hasta la solicitud. El Ayuntamiento podrá exigir antes de resolver, la documentación contable u otra de carácter fiscal.

Art. 6 ter.- Aquellas actividades cuyo ejercicio no este prohibido en el Estado de Alarma y que, hubieran reducido su facturación en más de un 75% pudiéndolo acreditar, se le podrá declarar la exención de un 75% del pago del precio público, con un máximo de 3 meses.

La exención deberá ser solicitada y justificada por el sujeto pasivo y acompañar las declaraciones de IVA del año anterior y la de los meses hasta la solicitud. El Ayuntamiento podrá exigir antes de resolver, la documentación contable u otra de carácter fiscal”.

Anuncio número 1422

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PICÓN****ANUNCIO****EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019**

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha Cuenta General por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Picón, 19 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 1423

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Rectificación de anuncio número 1413 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 115 de 19 de junio de 2020, relativo a la aprobación definitiva de Expediente de Modificación de Créditos nº 14/2020, aprobado en Pleno el día 7 de mayo de 2020.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de Mayo de 2020 se ha acordado aprobar definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos n.º 14/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y que se hace resumido por capítulos:

Cap.	Descripción	Créditos consignados	Aumentos	Bajas	Consignación final
1	Gastos de Personal	18.732.341,79			18.732.341,79
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.723.345,20		34.800,00	11.688.545,20
3	Gastos financieros	372.300,00			372.300,00
4	Transferencias corrientes	4.106.614,66	100.000,00	10.000,00	4.196.614,66
5	Fondo de contingencia	100.000,00		30.000,00	70.000,00
6	Inversiones reales	4.760.768,11		5.200,00	4.755.568,11
7	Transferencias de capital	20.000,00		20.000,00	0,00
8	Activos financieros	40.000,00			40.000,00
9	Pasivos financieros	7.300.100,00			7.300.100,00
	Total	47.155.469,76	100.000,00	100.000,00	47.155.469,76

El expediente de modificación de créditos número 14/2020 da lugar a la modificación de la Base de ejecución número 30 en su epígrafe 8, denominada “de las subvenciones”, y anulándose el capítulo 7 del presupuesto municipal 2020 “Transferencias de Capital” y quedando como siguen las siguientes subvenciones nominativas:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
0303	33401	47900	SUBVENCIÓN AMC BANDA DE MÚSICA	4.500,00
0303	33401	47901	SUBVENCIÓN BANDA SINFÓNICA PUERTOLLANO	4.500,00
0303	33401	47902	SUBVENCIÓN A.M. ""SAN MIGUEL ARCÁNGEL""	1.000,00
0316	34000	41000	SUBVENCIÓN PATRONATO DEPORTES	100.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Puertollano, en la fecha que figura en este anuncio firmado digitalmente.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Rodríguez García.

Anuncio número 1424

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****PUERTOLLANO****ANUNCIO**

Exposición pública de padrones de las tasas por servicio de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, y recogida domiciliar de basura, correspondientes al 1º trimestre de 2020.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de junio de 2020, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones de las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales y recogida domiciliar de basuras, correspondientes al 1º trimestre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los padrones correspondientes a las tasas por servicios de suministro de agua, por mantenimiento y conservación de contadores, por saneamiento y depuración de aguas residuales, correspondientes al 1º trimestre de 2020 se encuentran expuestos al público por término de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Los padrones correspondientes a las tasas por recogida domiciliar de basura, se encuentran expuestos al público por término de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Ciudad Real.

Los mismos podrán ser consultados en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situada en la c/ Juan Bravo, número 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes.

Plazo de ingreso:

El período de cobro voluntario será de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo o en las oficinas de la empresa Aguas de Puertollano, S.L., situadas en la calle Juan Bravo, número 9, bajo, en horario de 9,00 a 13,00 horas de lunes a viernes.

Los contribuyentes que dentro de los primeros 20 días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en la oficina de la Empresa Aguas de Puertollano, S.L., en su domicilio de la c/ Juan Bravo 9 bajo, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Régimen de recursos:

Contra este acuerdo/resolución, que no pone in a la vía administrativa, y de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Alcaldesa, Isabel Rodríguez García.

(Firma digital).

Anuncio número 1425

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y;

Considerando; que a consecuencia de la situación creada por la crisis sanitaria actual se hace necesario revisar la situación de los servicios municipales de atención al público, a fin de mantener las prevenciones de salud que trae consigo la nueva normalidad.

Considerando; que el registro general del Ayuntamiento tiene una obvia dificultad en mantener las medidas de distancia y afluencia con seguridad para los trabajadores y ciudadanos, máxime con el incremento de solicitudes para ayudas de distinta índole que se han generado consecuencia de la crisis y al menos de forma eventual que se prevé al menos para todo el año 2020.

Considerando; que es posible contar con medios técnicos para habilitar Registro Auxiliar en el departamento de Servicios Sociales con el fin de dar trámite a todas las solicitudes y documentos de todos los ciudadanos en materia de servicios sociales y todos aquellos del personal del departamento en cualquier materia y de esa forma evitar la afluencia masiva al Registro General del Ayuntamiento.

Los registros realizados quedarán integrados en el Registro General con el que se comparte aplicación informática, y el horario será el horario de mañana del Departamento de Servicios Sociales

Resultando; que de conformidad con el art. 88 último párrafo del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

He resuelto:

- La creación del Registro Auxiliar de Servicios Sociales, con las condiciones descritas en el tercero de los considerandos de esta resolución.
- La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 1426

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRALBA DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2019.

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2019, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2020 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública dicha cuenta general por plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para lo que puede ser consultada en la Intervención de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el mismo plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Torralba de Calatrava, 18 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, María Antonia Álvaro García Villaraco.

Anuncio número 1427

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

Expediente: 247/2020

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1428

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Expediente: 246/2020.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la modificación provisional de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1429

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

Expediente: 208/2020

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-Financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de junio de 2020, el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1430

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRE DE JUAN ABAD

Expediente: 248/2020

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1431

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD**

Expediente: 251/2020

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por uso del gimnasio municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>].

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1432

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local
AYUNTAMIENTOS**TORRE DE JUAN ABAD**

Expediente: 253/2020

ANUNCIO

Aprobada provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal de la tasa por la ocupación del dominio público, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones, reparos u observaciones pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>].

Torre de Juan Abad.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1433

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****TORRE DE JUAN ABAD****ANUNCIO**

Expediente: 244/2020

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de crédito 11/2020, por transferencias de crédito entre distintos grupos de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torredejuanabad.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torre de Juan Abad

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1434

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 6, Nº 9, Nº 10 Y Nº 17.

Al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en fecha 4 de mayo de 2020, relativo a la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales nº 6, nº 9, nº 10 y nº 17.

Y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica a continuación el texto de las mismas, que entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los Artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

Disposición Adicional Primera.

De acuerdo con el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su posterior modificación en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, así como las sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, se establecen las siguientes medidas a aplicar en el ejercicio 2020, para el cobro de la tasa de basura anual, así:

1.- Reducción porcentual por días, de la tarifa aplicable por la tasa de basuras de aquellas actividades suspendidas de manera continuada, por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

Este periodo se ampliará a las actividades que legalmente no puedan reabrir con posterioridad a la finalización del Estado de Alarma.

En este supuesto la aplicación de esta reducción se hará de oficio en el recibo anual de la tasa de basura.

2.- Para todas aquellas actividades no suspendidas, los sujetos pasivos de la tasa que no hayan desarrollado su actividad, por causas económicas, de salud, o de conciliación, podrán beneficiarse de la reducción porcentual de la tasa de basuras por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

En este supuesto, la aplicación de esta reducción será a solicitud del sujeto pasivo, en el Ayuntamiento como fecha límite el 31 de agosto de 2020, aportando como justificación de la interrupción de la actividad documentos expedidos por organismos oficiales (Seguridad social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Aquellos sujetos pasivos que consten de alta en varios epígrafes del I.A.E., unas suspendidas y otras no, podrán solicitar la reducción, siempre que los sujetos pasivos de la tasa no hayan desarrollado su actividad, en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 9**TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN EL CENTRO COMERCIAL MUNICIPAL (Valcentro)****Artículo 9º.- Infracciones y Sanciones:**

1).- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria

2).- No obstante lo anterior, en las concesiones administrativas de casetas o puestos en el referido Centro Comercial, la falta de pago de dos meses será causa suficiente para declarar el Ayuntamiento la caducidad de la concesión, sin perjuicio de proceder a la recaudación de las cuotas pendientes mediante la vía de apremio.

Disposición Adicional Primera.

De acuerdo con el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su posterior modificación en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, así como las sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, se establecen las siguientes medidas a aplicar en el ejercicio 2020, para el cobro de la tasa, así:

1.- Reducción porcentual por días, de la tarifa aplicable a aquellas actividades suspendidas de manera continuada, por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

Este periodo se ampliará a las actividades que legalmente no puedan reabrir con posterioridad a la finalización del Estado de Alarma.

En este supuesto la aplicación de esta reducción se hará de oficio en el recibo de la tasa.

2.- Para todas aquellas actividades no suspendidas, los sujetos pasivos de la tasa que no hayan desarrollado su actividad, por causas económicas, de salud, o de conciliación, podrán beneficiarse de la reducción porcentual de la tasa por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

En este supuesto, la aplicación de esta reducción será a solicitud del sujeto pasivo, en el Ayuntamiento como fecha límite el 31 de agosto de 2020, aportando como justificación de la interrupción de la actividad, documentos expedidos por organismos oficiales (Seguridad social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Aquellos sujetos pasivos que consten de alta en varios epígrafes del I.A.E., unas suspendidas y otras no, podrán solicitar la reducción, siempre que los sujetos pasivos de la tasa no hayan desarrollado su actividad, en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10**TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.****Artículo 11º.- Regulación Supletoria:**

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 8/1989, Ley General Tributaria, Ley General Presupuestaria, Ley de Bases 7/1985, Texto Refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986), Ley 25/98, de 13 de Julio, Reglamento General de Recaudación y demás normativa vigente.

Disposición Adicional Primera.

De acuerdo con el RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y su posterior modifi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

cación en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo, así como las sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, se establecen las siguientes medidas a aplicar en el ejercicio 2020, para el cobro de la tasa, así:

Tarifa nº 3: “Ocupación de la vía pública con mesas, sillas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de la actividad hostelera, con finalidad lucrativa”, se prorrateará por días de uso efectivo de acuerdo con el decreto de concesión de la licencia de ocupación de la vía pública, que en su caso se apruebe.

Tarifa nº 5: “Mercadillo semanal” Reducción porcentual de la tasa para aquellos sujetos pasivos de las actividades suspendidas, por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

Este periodo se ampliará a las actividades que legalmente no puedan reabrir con posterioridad a la finalización del Estado de Alarma.

En este supuesto la aplicación de esta reducción se hará de oficio en el recibo de la tasa.

Tarifa nº 8.- “Ventanas en establecimientos a través de ventanas u otros huecos que den a la vía pública” Reducción porcentual de la tasa a bares y restaurantes con actividades suspendidas, por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

Este periodo se ampliará a las actividades que legalmente no puedan reabrir con posterioridad a la finalización del Estado de Alarma.

En este supuesto la aplicación de esta reducción se hará de oficio en el recibo de la tasa.

Tarifa nº 11.- “Tasa por ocupación de la vía pública con finalidad diversas para el sector comercial”.

1.- Reducción porcentual por días de la tasa para actividades suspendidas de manera continuada, por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

Este periodo se ampliará a las actividades que legalmente no puedan reabrir con posterioridad a la finalización del Estado de Alarma.

2.- Para todas aquellas actividades no suspendidas, los sujetos pasivos de la tasa no hayan desarrollado su actividad, por causas económicas, de salud, o de conciliación, podrán beneficiarse de la reducción porcentual de la tasa por aplicación de la declaración del Estado de Alarma, durante el tiempo de duración del mismo.

En este supuesto, la aplicación de esta reducción será a solicitud del sujeto pasivo, en el Ayuntamiento como fecha límite el 31 de agosto de 2020, aportando como justificación de la interrupción de la actividad, documentos expedidos por organismos oficiales (Seguridad social y Agencia Estatal de la Administración Tributaria).

Aquellos sujetos pasivos que consten de alta en varios epígrafes del I.A.E., unas suspendidas y otras no, podrán solicitar la reducción, siempre que los sujetos pasivos de la tasa no hayan desarrollado su actividad, en las mismas condiciones expresadas en el párrafo anterior.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 17

TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, EJECUCIONES SUBSIDIARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 7º.-

	<i>TARIFA</i>	<i>EUROS</i>
1.	Por cada certificación, informes, duplicados de títulos del Cementerio Municipal, matriculaciones de vehículos no sujetas a matrícula estatal, u otros documentos análogos (excepto certificados de empadronamiento)	4,00
2.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana o sobre Actividades Económicas, por cada finca o actividad	2,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

3.	Notas fiscales u otros sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, entendiéndose por tales los emitidos por el correspondiente Negociado haciendo constar Paraje, Polígono, Parcela, Superficie, Cultivo y Valor Catastral, por cada finca, según número de parcela	1,30
4.	Relaciones Catastrales de propietarios de fincas rústicas incluyendo además como máximo Polígono, Parcela y Superficie.- Por cada relación, entendiéndose por tal cada ejemplar u hoja impresa, total o parcialmente, en formato DIN A 4, y correspondientes a un mismo titular o, excepcionalmente, aun cuando figuren varios titulares, para surtir efectos a un mismo fin, asunto, expediente, etc., circunstancias éstas que habrán de acreditarse adecuadamente	23,00
5.	Tramitación de alteraciones de Bienes Inmuebles o de actividades económicas	5,50
6.	Licencias de parcelación, segregación o análogas	123,50
7.	Cédulas Urbanísticas	38,00
8.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja	1,20
9.	Copias de planos de fincas rústicas, por cada hoja (tamaño DIN A3)	1,50
10.	Idem., apartados 8 y 9 anteriores pero con detalle de linderos	2,20
11.	11.1.) Copias simples de cualquier página que forme parte de un expediente administrativo en soporte papel. 11.2.) Copias de cualquier documento en formato digital que forme parte de un expediente electrónico.	1,50 0,50
12.	Tanto en la tramitación de licencias urbanísticas o de obras o en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o declaración previa, como en la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa, mediante pago en el momento de su solicitud: Uno por ciento (1%) sobre el presupuesto de las obras (PEM), calculado en función de los índices y módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto o el declarado por el interesado si fuese mayor. En el supuesto de que como consecuencia de la tramitación de un expediente de declaración responsable el interesado resulte obligado a la solicitud de licencia de obras, para las que fueron objeto del expediente indicado, en la liquidación de la tasa del nuevo expediente de licencia de obras se deducirá la cantidad previamente abonada en la declaración responsable. En los reformados o modificados de proyectos dicho porcentaje se aplicará sobre el PEM de las obras del modificado, si este excede de 20.000 €; para valores del PEM inferiores, la tasa será fija, estableciéndose en 200€, para modificados con PEM inferior a 20.000€ y 100€ para modificados con PEM inferior a 10.000 (incluyéndose en este caso aquellos modificados cuyo objeto sea la reducción del proyecto inicial, del que son modificados).	
13.	Instrumento de planeamiento, o gestión, de iniciativa particular: a) Estudios de detalle o consultas urbanísticas previas b) Programa de actuación Urbanizadora c) Plan Parcial d) Proyecto de Urbanización e) Proyecto de Reparcelación f) Plan Especial	800,00 2.700,00 1.612,00 800,00 1.340,00 1.608,00
14.	14.1) Copias en papel: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno 14.2) Copias digitalizadas: De normas subsidiarias de planeamiento, plano de normas subsidiarias, y plano callejero, por cada uno	27,00 10,00
15.	Tramitación de licencias de primera ocupación de edificios: Cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el presupuesto de las obras. Previamente a su tramitación ha de constar en el expediente copia autenticada del Número de Referencia Catastral.	
16.	Certificados literales de datas a través de la Oficina Virtual del Catastro.	6,50
17.	Certificados descriptivos y gráficos a través de la Oficina Virtual del Catastro.	11,00
18.	Si a petición de los interesados se solicita que cualquiera de los documentos anteriores se faciliten en soporte digital, y éste no se aporta por los peticionarios, las cuotas anteriores se incrementarán del modo siguiente: • Por cada CD • Por cada DVD	0,60 3,20
19.	Realización de ejecuciones subsidiarias por cuenta y a cargo de terceros.- En concepto de gastos generales en la ejecución de las obras: el quince por ciento (15%) del importe de las facturas emitidas por terceros y/o de la valoración pericial del Técnico Municipal, en el supuesto de la ejecución total o parcial por este Ayuntamiento con sus medios propios.	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

20.	IBI Urbana.- Alteraciones catastrales.- Importes máximos IVA incluido:	
A)	Obra nueva	22,42
B)	División horizontal	18,88
C)	Primera segregación	17,70
D)	Sucesivas segregaciones	13,76
E)	Agrupación	17,70
F)	Omisión	Cero
G)	Bajas	Cero
H)	Reforma	14,44
I)	Ampliaciones	14,44
J)	Derribo	Cero
K)	Datos físicos	16,52
L)	Datos jurídicos	5,90
M)	Obra nueva en extrarradio o diseminado	22,42
N)	Detección sin actuación	Cero
21.	Díptico de accidente de tráfico	25,00
22.	Expedientes de declaración de ruina. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 250,00 €. A la cantidad resultante anterior, se le sumará 2.500,00 € cuando del expediente se desprenda alguna de las siguientes circunstancias: a) Que el régimen de propiedad del inmueble sea el de División Horizontal o similar. b) Que en el inmueble existan situaciones arrendaticias. c) Que existan terceros titulares de derechos reales o similares respecto del inmueble. d) Inmuebles protegidos y/o catalogados.	
23.	Expedientes sobre consulta urbanística. 0,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones solicitadas, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 100,00 €. Para el caso de Consulta Previa Urbanística en Suelo Rústico, la cuota será fija de 2.000,00 €.	
24.	Expedientes de trasposos de licencias o de actos sujetos a declaración responsable	65,00
25.	Expedientes de disciplina urbanística:	
O)	Para actos con la consideración de obras menores o similares	50,00
P)	Para actos con la consideración de obras mayores o similares	200,00
26.	Expedientes de órdenes de ejecución. 1,5% del presupuesto de ejecución de las actuaciones ordenadas, en su caso, según los módulos aprobados por el Ayuntamiento, con un mínimo de 150,00 €.	
27.	Autorización administrativa para la tenencia de animales no caninos	20,00
28.	Cálculo estimado del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Bienes de Naturaleza Urbana	5,00
29.	29.1) Primera obtención de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso	50,00 € por perro (que incluye la inscripción en el Registro Municipal de perro potencialmente peligroso.) INCREMENTADO EN 5,00 € cuando sea de oficio.
	29.2) Renovación obligatoria de la licencia de tenencia de perro potencialmente peligroso	50,00 € por perro cada cinco años. INCREMENTADO EN 5,00 € cuando sea de oficio.
	29.3) Expedición de Autorizaciones para tenencia de perro potencialmente peligroso	50.00€ INCREMENTADO EN 5,00 € cuando sea de oficio.
	29.4) La inscripción a instancia, del alta o modificación en el censo municipal canino	10,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



29.5) La inscripción de oficio del alta o modificaciones en el censo municipal canino	15,00 €
29.6) La inscripción de la baja en el censo municipal canino	5,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdepeñas, 19 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 1435

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

N.I.G.: 13034 44 4 2019 0001383.

Procedimiento Ordinario 0000461/2019.

Sobre Ordinario.

Demandante: Nuria Fernández Morallón.

Graduado Social: Miguel Bravo Cabello.

Demandados: Huntfoods And Meats, S.L., y FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. Nuria Fernández Morallón contra Huntfoods And Meats, S.L., en reclamación de cantidad, registrado con el n° 461/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Huntfoods And Meats, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de julio de dos mil veinte a las once cuarenta y cinco horas para la celebración del acto de conciliación (Planta 4^a) y a las doce quince para el acto de juicio oral, planta baja, sala 14, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Huntfoods And Meats, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a dieciséis de Junio de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1436

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 3**

N.I.G.: 13034 44 4 2018 0001060.

Ejecución de Títulos Judiciales 0000084/2019.

Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 0000363/2018.

Sobre Ordinario.

Ejecutante: Alberto Monzo Oya.

Abogado: Eva María González Rubio.

Ejecutado: Fernando González Patiño (05.656.466-F).

EDICTO

Doña María F. Contreras Chova, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 3 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 0000084/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Monzo Oya contra D. Fernando González Patiño, se han dictado auto de fecha 2-9-2019, decreto de 16-9-2019, diligencias de ordenación de fechas 29-10-2019 y 9-3-2020, y decreto de esta fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando González Patiño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, haciéndose constar que el plazo para recurrir las citadas resoluciones, si procediese, empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín correspondiente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a dieciocho de junio de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1437

administración de justicia
JUZGADOS DE LO SOCIAL**MADRID - NÚMERO 10**

N.I.G.: 28.079.00.4-2019/0048756.

Procedimiento Ordinario 1035/2019.

Materia: Reclamación de cantidad.

Demandante: D. Mhamed Smaty.

Demandado: Jarquil, S.L., y Obras Villa Real, S.L.

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belen Requena Navarro Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 10 de Madrid.

Hago saber:

Que en el procedimiento 1035/2019 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mhamed Smaty frente a Jarquil, S.L., y Obras Villa Real, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la Sentencia nº 107/2020 de 4 de marzo :

Hallándose en ignorado paradero la demandada Obras Villa Real, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 LRJS , se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este Órgano Judicial sito en calle Princesa, nº 3, 3ª Planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Villa Real, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina Judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de marzo de dos mil veinte.- La Letrada de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1438